

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00611-2022 DE lunes, 24 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se corrige la Resolución EPA-RES-00601-2022 de viernes, 21 de octubre de 2022 y se dictan otras disposiciones”

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en las Leyes 99 de 1993 y 768 de 2002; Acuerdos Distritales No. 029 de 2002, y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto de Encargo N° 1386 de 04 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, señala que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Así mismo, en el numeral 11 del artículo ibídem, se establece en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En relación a la corrección de los actos administrativos la ley 1437 del 2011 en su artículo 41 consagra:

“Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirarla.”

Que, en virtud de lo anterior, esta autoridad ambiental corregirá de oficio, lo contemplado el artículo segundo de la Resolución EPA-RES-00601-2022 de viernes, 21 de octubre de 2022, que estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: OTÓRGUESE autorización a LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS para realizar una tala (1) de un roble seco, muerto en pie ubicado en el Parque Principal del barrio Los Alpes en zona de ESPACIO PÚBLICO (...).”

Que, el arbolado público es un elemento constitutivo del espacio público de la ciudad, por lo que, conforme con el Decreto Distrital 0861 de 2021, las competencias

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00611-2022 DE lunes, 24 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se corrige la Resolución EPA-RES-00601-2022 de viernes, 21 de octubre de 2022 y se dictan otras disposiciones”

para realizar talas del componente arbóreo en la ciudad de Cartagena se encuentran en cabeza de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad.

Que, por un error de transcripción se otorgó autorización a la Secretaría General del Distrito para la realización de una tala de roble seco ubicado en el Parque Principal del barrio Los Alpes, correspondiendo esta función a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad.

En ese orden de ideas, para obtener la eficacia de la actuación administrativa, se hizo necesario la corrección de dicho artículo, el cual genera efectos jurídicos vinculantes a las Entidades a las que se otorgan las autorizaciones y a las cuales corresponde la ejecución de las obras mencionadas en la Resolución en cuestión.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR de manera parcial la Resolución EPA-RES-00601-2022 de viernes, 21 de octubre de 2022 el su artículo segundo, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO SEGUNDO: OTÓRGUESE autorización a la **GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD DEL DISTRITO T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS** para realizar una tala (1) de un roble seco, muerto en pie ubicado en el Parque Principal del barrio Los Alpes en zona de ESPACIO PÚBLICO, conforme se describe a continuación:

N. DE ARBOLE	19	CANTIDAD DE ESPECIES			5	UBICACION	PUBLICO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION	
Roble	1	12	0.19	Muerto en pie		10°23'43" N 75°28'56" W	

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER vigente lo dispuesto y ordenado en la Resolución EPA-RES-00601-2022 de viernes, 21 de octubre de 2022, que no fue corregido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente, a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la **SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, a la **GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** el contenido del presente Acto Administrativo, conforme establecido en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo al señor JAVIER JULIO BEJARANO al correo electrónico javierjulioconcejal@gmail.com y al señor SERGIO MENDOZA CASTRO al correo electrónico sergioandresmendezcastro@gmail.com, en virtud de medios electrónicos, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

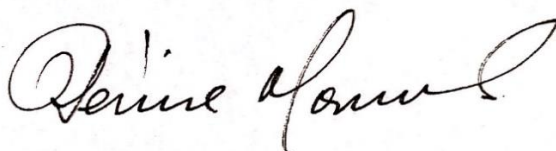
RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00611-2022 DE lunes, 24 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se corrige la Resolución EPA-RES-00601-2022 de viernes, 21 de octubre de 2022 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial del EPA Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., lunes 24 de octubre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA
DIRECTORA GENERAL (E) ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
EPA CARTAGENA
DECRETO DE ENCARGO N° 1386 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022.**



Vo. Bo: DMS Jefa Oficina Asesora Jurídica EPA

Revisó: D. Pinedo. P.
Asesora Jurídica Externa- OAJ

Proyecto: V Elena Gamez-Asesora Jurídica Externa- DFL

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL